MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DEL SUMAPAZ"

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 574-DISANEJC-DMSOC-2022 DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 591- DISANEJC-DMSOC-2022.

El suscrito Mayor CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.170.488 de Ubaté, nombrado como Oficial de gestión Administrativa y Financiera de acuerdo a radiograma Nº 2020315010039723 de fecha 09 de noviembre de 2020, posesionado como tal a través de acta Nº 025 de 30 de noviembre de 2020, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901540992-6, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÒN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÈDICO DE SUROCCIDENTE "HÈROES DEL SUMAPAZ, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC** con **NIT No. 860011298-5** cuyo representante legal es la señora **GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA,** identificada con **C.C No. 32.342.580**, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	
"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, BOGOTÁ D.C."	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 591-DISANEJC-DMSOC-2022 y por la oferta presentada por el Contratista el día 17 de mayo de 2022.	**CONTRATISTA: CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC** **NIT O CC: 860011298-5** **REPRESENTANTE LEGAL: GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA** **CEDULA DE CIUDADANIA: 32.342.580** **DIRECCION: Calle 8 sur No. 31 a – 31 Barrio Santa Matilde Bogotá** **TELEFONO: 6017209046-3153086310** **CORREO ELECTRONICO: direccion@cracolombia.org.co**
CLAUSULA TERCERA VALOR	
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo)**, el cual se encuentra cobijado por el **CDP 57722** del 29 de marzo de 2022 bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16,** Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ".
CLAUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –DESCRIPCIÓN	

EVALUACIÓN DE BAJA VISIÓN						
No	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL OFERTADO 2022 INC IVA
1	Trabajo social- consulta primera vez	1	$ 17,323.94	$ 17,324	$ 0	$ 17,324
2	Atención visita domicilio (cuando se requiera)	1	$ 19,247.72	$ 19,248	$ 0	$ 19,248
3	Evaluación de baja visión - Optometría especializada baja visión, test de sensibilidad al contraste y test de color (3)	1	$ 117,588.24	$ 117,588	$ 0	$ 117,588
4	Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología	1	$ 48,576.52	$ 48,577	$ 0	$ 48,577
5	Consulta de control o de seguimiento por terapia Ocupacional	1	$ 40,470.06	$ 40,470	$ 0	$ 40,470
6	Psicología-consulta de primera vez	1	$ 22,909.24	$ 22,909	$ 0	$ 22,909
TRATAMIENTO REHABILITACIÓN BAJA VISIÓN						
1	Trabajo social-consulta de control o de seguimiento	1	$ 17,323.94	$ 17,324	$ 0	$ 17,324
2	Psicología- psicoterapia individual	1	$ 22,909.24	$ 22,909	$ 0	$ 22,909
3	Terapia ocupacional integral	1	$ 40,470.06	$ 40,470	$ 0	$ 40,470
EVALUACIÓN PERSONA CIEGA						
1	Consulta de primera vez por medicina especializada-Oftalmología	1	$ 48,576.52	$ 48,577	$ 0	$ 48,577
2	Trabajo social-consulta primera vez	1	$ 17,323.94	$ 17,324	$ 0	$ 17,324
3	Consulta médico general	1	$ 33,669.50	$ 33,670	$ 0	$ 33,670
4	Psicología - consulta de primera vez	1	$ 22,909.24	$ 22,909	$ 0	$ 22,909
5	Terapia ocupacional	1	$ 21,584.44	$ 21,584	$ 0	$ 21,584
TRATAMIENTO REHABILITACIÓN PERSONA CIEGA						
1	Trabajo social- Consulta de control o de seguimiento	1	$ 17,323.94	$ 17,324	$ 0	$ 17,324
2	Psicología - Psicoterapia individual	1	$ 22,909.24	$ 22,909	$ 0	$ 22,909
3	Psicología - Psicoterapia de grupo	1	$ 27,100.57	$ 27,101	$ 0	$ 27,101
4	Terapia ocupacional integral	1	$ 21,584.44	$ 21,584	$ 0	$ 21,584
EVALUACIÓN PARA HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL						
1	Trabajo social-consulta primera vez	1	$ 16,952.50	$ 16,953	$ 0	$ 16,953
2	Psicología- consulta de primera vez	1	$ 22,318.24	$ 22,318	$ 0	$ 22,318
3	Terapia ocupacional	1	$ 21,111.39	$ 21,111	$ 0	$ 21,111
TRATAMIENTO HABILITACIÓN BÁSICA FUNCIONAL						
1	Psicología - Psicoterapia individual	1	$ 22,318.24	$ 22,318	$ 0	$ 22,318
2	Terapia ocupacional integral	1	$ 21,027.44	$ 21,027	$ 0	$ 21,027

CLAUSULA QUINTA FORMA DE Y CONDICIONES DE PAGO	En lo que tiene que ver con el presupuesto, se ejecutará el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo),.** El cual se encuentra cobijado por el **CDP 57722 del 29 de marzo de 2022** bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16,** expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HEROES DE SUMAPAZ"., se obliga a pagar el 100% del valor de los

	contratos, de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará en pagos parciales previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. b) plan de abastecimiento presentado por la unidad. c) certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal. d) Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617. e) Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional. f) Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso g) Los proveedores al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. h) Los proveedores que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la ANI **PARÁGRAFO PRIMERO**. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARAGRAFO TERCERO:** Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **El CONTRATISTA** informa que es titular de la Cuenta de ahorros **No. 0550009000214651 BANCO DAVIVIENDA** en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.

CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION	El servicio contratado se prestará en las Instalaciones del contratista ubicadas en la ciudad de Bogotá.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	La ejecución del respectivo contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DE LA ACEPTACION DE OFERTA:	Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el Rubro Presupuestal **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo).** El cual se encuentra cobijado por el **CDP 57722 del 29 de marzo de 2022** bajo el rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 16** Expedido por el jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente “HEROES DE SUMAPAZ”.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1. Realizar una evaluación individual que permita identificar el desarrollo de cada niño o adolescentes en las áreas cognitiva, socio afectiva, lenguaje / audición, voz/habla, comunicación y sensorio motor y personal social. Las valoraciones diagnósticas dependerán del tipo de alteraciones Físicas, Auditivas, Visuales, Voz y Habla, Cognitivas y de la edad del usuario, de igual manera se promoverá la capacitación y aplicación de la Clasificación Internacional de Funcionamiento, discapacidad y salud – CIF dentro del equipo interdisciplinario de rehabilitación de la institución contratada 2. Realizar evaluación integral con la familia y/o cuidador para identificar las necesidades, objetivos terapéuticos, plan de tratamiento y duración en tiempo del proceso de intervención en rehabilitación funcional de acuerdo con el tiempo de duración del contrato. 3. Presentar el Plan Individualizado de Tratamiento (PIT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por los médicos y/o profesionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, así como a necesidades del usuario, las metas, compromisos y tiempos de intervención a la familia o cuidador y al coordinador del Programa de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, realizando las anotaciones correspondientes en la historia clínica. 4. Brindar asesoría y consejería individual a la familia del usuario, para el

	logro de los objetivos propuestos por cada área de desarrollo de acuerdo con el resultado de la evaluación inicial, así como hacer las remisiones que se consideren necesarias para procesos terapéuticos familiares. 5. Realizar procedimientos terapéuticos individuales de 30 minutos como mínimo y en terapias grupales, encaminadas a potencializar las habilidades de cada usuario, a través de diferentes modalidades de intervención acordes con el grado de severidad de la deficiencia y discapacidad. Incluir la asesoría y entrenamiento en ayudas técnicas las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico. 6. Realizar sesiones grupales de habilitación/rehabilitación funcional, de mínimo 30 minutos, efectuada por cada una de las áreas terapéuticas, de máximo 05 usuarios de ser posible con el cuidador, según la etapa del ciclo vital y características de deficiencia o discapacidad. La intensidad de cada área de rehabilitación depende de las condiciones y requerimientos de estos las cuales deben ser documentadas y soportadas en los registros de atención de los usuarios y en el seguimiento del plan terapéutico. 7. Presentar a la Coordinación del Programa de Discapacidad del DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, un informe inicial indicando el plan de tratamiento concertado entre el usuario, la familia y el equipo interdisciplinario de rehabilitación, informe periódico de evolución (cada tres meses) donde se evidencie el avance y logros obtenidos por el niño, niñas o adolescente, de acuerdo con las metas, compromisos y tiempos establecidos. Así como el replanteamiento de estos en caso de ser necesarios. 8. Al finalizar el contrato se realizará una evaluación del proceso a través de pruebas Av. ciudad de Cali Cra.86 # 53b- 80 sur Bogotá. 7799500 precontractualdmsoc@gmail.com específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas, en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al Coordinador del Programa de Discapacidad. 9. Asignar un trabajador social y/o psicólogo, para que desempeñe las funciones de enlace permanente entre la familia y/o cuidador, el equipo de rehabilitación de la entidad, así como con el Coordinador del Programa de Discapacidad del DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO. 10. Realizar durante el proceso de contractual de mínimo una visita domiciliaria por parte del trabajador social a la familia y/o cuidador, en el semestre, presentando informe a la Líder del Programa de los hallazgos, recomendaciones y/o intervenciones que se consideren pertinentes para cada caso. 11. Asesorar y orientar a los profesionales del contexto escolar, previa evaluación por parte del equipo interdisciplinario y de acuerdo con la necesidad de cada menor e informar al Coordinador del Programa de Discapacidad.

	12. Asesorar a las familias y/o cuidador, sobre los procesos de inclusión social, así mismo a contactar y canalizar con las entidades competentes dentro del Marco de la Ley estatutaria de Discapacidad para la inclusión en actividades educativas, sociales, laborales acordes a su desempeño e intereses. 13. Realizar mínimo al año, tres talleres de sensibilización y capacitación dirigidos a las familias con hijos con discapacidad a través de los cuáles se les brinden herramientas de empoderamiento, así mismo presentará un informe con anexos fotográficos al Coordinador del Programa de Discapacidad de la asistencia. De igual manera harán participes al equipo interdisciplinario del DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO como mínimo una (1) vez por semestre sobre los procesos de actualización en rehabilitación y discapacidad. 14. Informar al Coordinador del Programa de Discapacidad inmediatamente y por medio escrito, las novedades presentadas con los usuarios beneficiarios respecto a ausencias semanales retiros, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y situaciones especiales y de notificación obligatoria. 15. Certificar por escrito, al Coordinador del Programa de Discapacidad, la asistencia diaria de los usuarios, indicando nombre del Tutor y del usuario y causa de la inasistencia si se presentarse. 16. Permitir el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente, así mismo, aprobará la realización de visitas periódicas a sus instalaciones en el momento de la ejecución del contrato para verificar las condiciones locativas, recurso humano disponible, entre otras. Igualmente permitir el acceso a los padres de Familia a las instalaciones de la entidad cuando así lo requieran. 17. Brindar atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los usuarios beneficiarios. 18. Apoyar en el registro, localización y caracterización de los usuarios con discapacidad ante el Ministerio de Salud y de Protección Social y reportará al Coordinador Av. ciudad de Cali Cra.86 # 53b- 80 sur Bogotá. 7799500 precontractualdmsoc@gmail.com del Programa de Discapacidad. 19. Entregará a al Coordinador del Programa de Discapacidad, el horario de atención y de actividades mensuales que se realizan con cada uno de los beneficiarios, en el momento de inicio del programa, así como los cambios a que haya lugar. 20. Compromiso de no cobrar a la Dirección y/o Establecimiento de Sanidad Militar, costos por servicios de educación formal en aulas regulares o especiales, así como: insumos de aseo y cuidado personal, sombras terapéuticas, transporte,

	aditamentos o accesorios que no suplan funciones vitales ni objetivos terapéuticos, dentro del proceso de habilitación/rehabilitación funcional en salud y aquellos servicios adicionales que la institución preste por fuera de lo pactado en el respectivo contrato o que induzcan a la demanda de los mismos. Tampoco deberá prescribir servicios que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. 21. El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumidos por estudiantes o practicantes. a. No realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios, padres de familia y/o acudientes actos de promoción de intereses contrarios
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato, 2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento, 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011, 4. Verificar la calidad del bien o servicio de los insumos utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista, 5. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 6. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA, 7. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2,003 y Ley 1562 de 2012, a la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, so pena de cancelar el contrato. 8. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad. 9. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o Av. ciudad de Cali Cra.86 # 53b- 80 sur Bogotá. 7799500 precontractualdmsoc@gmail.com sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 10. Allegar a los padres de familia y/o cuidadores, toda comunicación enviada por la Coordinación del Programa durante la ejecución del contrato. 11. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a

	cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 12. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito o cambio el personal profesional inicialmente ofertado que afecte la ejecución del contrato, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de allegar la documentación del personal con el fin de que sea evaluado y autorizado por el contratante. 13. Durante la ejecución del contrato el oferente debe aceptar la inclusión de nuevos usuarios, así como el retiro de estos por traslados de los padres y/o razones de fuerza mayor de acuerdo con la necesidad del servicio previo concepto de la coordinación del programa de acuerdo con los ingresos autorizados. 14. Mantener informado mensualmente a Coordinador del Programa de Discapacidad, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, con el fin de realizar las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato. 15. Prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al Coordinador del Programa de Discapacidad y anexar el concepto favorable del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato. 16. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio debe ser informado a la Coordinador del Programa de Discapacidad 17. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos contratos modificatorios, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 18. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al momento de oficializar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. Av. ciudad de Cali Cra.86 # 53b- 80 sur Bogotá. 7799500 precontractualdmsoc@gmail.com 19. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, la red externa contratada deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 20. Notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las

	personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los usuarios con discapacidad, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos o violencia sexual, radicando copia de la notificación Coordinador del Programa de Discapacidad 21. No se podrá cobrar a la DISAN y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este. 22. Se podrá facturar hasta máximo tres (3) inasistencias mensuales por causa justificada y reportada en la fecha que ocurra la novedad al Coordinador del Programa de Discapacidad del DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO. A los usuarios que faltan más tres sesiones el contratista deberá plantear un plan terapéutico de reposición, previa autorización del Coordinador del Programa de Discapacidad del DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO. 23. Certificar por escrito el compromiso en la ejecución de programas de: Manejo de la sexualidad, habilidades sociales y habilidades ocupacionales (perfil ocupacional) de los adolescentes mayores de 12 años que así se requiera. 24. Debe garantizar la prevalencia de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad. 25. Debe abstenerse de realizar actos que atenten contra la salud física y mental de los Usuarios con Discapacidad y ante cualquier evento de estos que se detecten deberán responder civil, Penal y contractualmente. 26. Tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía y calidad de la salud 27. Se requiere que dentro de sus programas de auditoria se pueda verificar que la institución este habilitada y que cumplen con los estudios técnicos científicos de capacidad administrativa y financiera, el cargue de indicadores de calidad en los periodos establecidos en la Resolución 256 de 2016 y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO del Ministerio de Salud y Protección Social, la existencia de una política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios contratados, Gestión y reporte de los eventos adversos de nuestros usuarios, sistema de referencia y Tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía y calidad de la salud Av. ciudad de Cali Cra.86 # 53b- 80 sur Bogotá. 7799500 precontractualdmsoc@gmail.com 28. Se requiere que dentro de sus programas de auditoria se pueda verificar que la institución este habilitada y que cumplen con los estudios técnicos científicos de capacidad administrativa y financiera, el cargue de indicadores de calidad en los periodos establecidos en la Resolución 256 de 2016 y de planes de mejoramiento al sistema de información SISPRO

<table>
<tr><td></td><td>del Ministerio de Salud y Protección Social, la existencia de una política de seguridad del paciente, aseguramiento de la referencia y la inclusión de reuniones cuando se requiera concertar por fallas en la calidad de la prestación de los servicios contratados, Gestión y reporte de los eventos adversos de nuestros usuarios, sistema de referencia y contra referencia y demás que se rigen dentro de la normatividad del sistema de gestión de calidad.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMO TERCERA
GARANTÍAS:</td><td>Estos mecanismos de cobertura son requeridos por DISANEJC – DMSOC- teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.
Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMSOC las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento.
Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE con NIT 901540992-6, En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:
<table>
<tr><th>TIPO DE RIESGO</th><th>GARANTÍA EXIGIBLES</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso esta
garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será
igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; en todo caso esta
garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios indemnizaciones y prestaciones sociales</td><td>Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato, se debe constituir en los contratos de obra o servicios. Con amparo del 10% del valor total del contrato y 3 años más y de las prórrogas a que hubiere lugar, a partir del perfeccionamiento del mismo</td></tr>
<tr><td colspan="2">EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.
Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión</td></tr>
</table>
Así mismo en cumplimiento al artículo 2,2,1,2,3,1,7, Del Decreto 1082 de</td></tr>
</table>

	2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: Amparos, El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2,2,1,2,3,1,7, Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados, La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, Exclusiones, En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima, Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este, El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante, El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo, Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno, Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad, En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada, La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno, Cesión del contrato, Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador, En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión, Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro, La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada, A la entidad estatal

	no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista, Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2, 2,1,2,3,1,4 Decreto 1082 de 2015), NOTA: En aplicación al artículo 2,2,1,2,3,1,2, Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro, **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente, **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato, **PARÁGRAFO TERCERO:** La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral, **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, **PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD**: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo de las de sus subcontratistas o dependientes, **PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA** será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través de la **SMSM. CLARA PATRICIA MEDINA GUZMAN** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y

	demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. "Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión".
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS

	MULTAS. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: 1. Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. 2. En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad

	terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al

	CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	- Registro presupuestal - Oferta presentada por CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía 591- DISAN EJC- DMSOC-2022.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la Dirección de Sanidad Cra 7 # 53 y el Dispensario Médico Sur Occidente "Héroes De Sumapaz", ubicado en la Avenida Ciudad de Cali # 53 b – 80; y para el CONTRATISTA en la Calle 8 sur No. 31ª - 31
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y Decreto 052 de 2017, el contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual deberá presentar para celebrar el contrato la siguiente documentación:

	• Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Programa de Capacitación anual de Seguridad y salud en el Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Actas de Conformación del COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Matriz de Identificación de Peligros y Valoración del Riesgo. • Plan de Emergencias.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022.

EL CONTRATANTE,

Mayor CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ ESPITIA
Ordenador del Gasto Dispensario Medico Sur Occidente

EL CONTRATISTA,

CENTRO DE REHABILITACION PARA ADULTOS CIEGOS - CRAC
NIT No. 860011298-5
REPRESENTANTE LEGAL: GLADYS DE LAS MERCEDES LOPERA
C.C No. 32.342.580

Realizó: PS. Nelly Yaneth Villamizar Pinzón
Asesora Jurídica DMSOC